CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06. 010 - 2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN VICENTE Y CORPELEC S.A.S.

Entre los suscritos a saber: Hta. PATRICIA DURAN CESPEDES mayor de edad, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 31.891.431 de Cali Valle, obrando en calidad de RECTORA de la Institución Educativa SAN VICENTE, quien actúa de conformidad con el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Articulo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 articulo 11 numeral 11 y articulo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución N° 522 (Marzo 01 De 2022) "Por Medio Del Cual se expide la Guía para la contratación bajo el régimen especial de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Palmira, para la ejecución de los Recursos de los Fondos de Servicios educativos, se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 y se dictan otras disposiciones" aprobada por el Consejo Directivo mediante acuerdo No 1151.38.002 de fecha 18 de agosto de 2022 en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes de los recursos de los FSE, de una parte que en adelante se denominará; LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN VICENTE identificada con Nit 815.004.332-5 que en adelante se denominará CONTRATANTE, y por la otra CORPELEC S.A.S persona jurídica con NIT. NIT. 901.145.051 - 7, representada legalmente por JUAN CAMILO ÀLVAREZ LEDESMA, en pleno uso de sus facultades e identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 1.112.968.629 de Ginebra (Valle), con domicilio principal en Calle 60 # 27 A 18, Cel. 3185021340, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL**: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN A TODO COSTO DE CANALES, BAJANTES Y TAPAS PARA LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE (teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del presente estudio previo)"**

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

ACTIVIDADES A REALIZAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	CANTID.	VALOR UND.	VALOR TOTAL
	FABRICACIÓN DE CANALES Y DE BAJANTES CALIBRE 20 CON APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO GRIS			
1	CANAL DE 60 MTS DE LARGO X 40 X 24 X 15	1	4.030.000	4.030.000
2	BAJANTES DE 4" Y 2 TAPAS	4	130.000	520.000
3	CANAL DE 20 MTS DE LARGO DE 30 X 24 X 15	1	1.430.000	1.430.000
4	BAJANTES DE 4" Y 2 TAPAS	2	130.000	260.000
5	CANAL DE 16 MTS DE LARGO DE 18X 24X 14	1	975.000	975.000
6	BAJANTE DE 4" Y 2 TAPAS	1	130.000	130.000
7	CANAL DE 26 MTS DE LARGO DE 24 X 24 X22	1	1.755.000	1.755.000
8	BAJANTE DE 4" Y 1 TAPA	1	130.000	130.000
9	CANAL DE 22 MTS DE LARGO DE 24 X 24 X 22	1	1.560.000	1.560.000

10	BAJANTE DE *4" Y* 1 TAPA	1	130.000	130.000
11	CANAL DE 3 MTS DE LARGO DE 24 X 15 X 22	1	260.000	260.000
12	BAJANTE DE 4" Y 1 TAPA	1	39.000	39.000
13	CANAL DE 60 MTS DE LARGO DE 22 X 14 X 11	1	2.600.000	2.600.0000
14	BAJANTES DE 3"	3	130.000	390.000
15	BAJANTES DE 4"	3	130.000	390.000
16	TAPAS DE 4"	6	130.000	780.000
17	CANAL DE 21 MTS DE LARGO DE 17 X 24 X 10	1	975.000	975.000
18	BAJANTES DE 3" Y 2 TAPAS	2	130.000	260.000
19	CANAL DE 21 MTS DE LARGO DE 17 X 24 X 10	1	975.000	975.000
20	BAJANTES DE 3" Y 2 TAPAS	2	130.000	260.000
21	CANAL DE 21 MTS DE LARGO DE 17 X 22 X 10	1	975.000	975.000
22	BAJANTES DE 3" Y 2 TAPAS	2	130.000	260.000
23	CANAL DE 21 MTS DE LARGO DE 17 X 22 X 10	1	975.000	975.000
24	BAJANTES DE 3" Y 2 TAPAS	2	130.000	260.000
25	CANAL DE 30 MTS DE LARGO 11 X 12 X 25	1	1.300.000	1.300.000
26	BAJANTES DE 3" Y 4 TAPAS	4	125.000	500.000
27	CANAL DE 7 MTS DE LARGO 10X17X20	1	312.500	312.500
28	BAJANTES DE 4" Y 2 TAPAS	2	625.000	1.250.000
		VALOR TOTAL IVA INCLUIDO		
				$23.681.500

TERCERA. VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($**23.681.500**)**.

SEXTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará en acta de pago único de acuerdo a la descripción del objeto contractual, una vez radicada la cuenta de cobro previo visto bueno del Supervisor.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones:1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 " no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2)Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

NOVENA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA. Para la ejecución del presente contrato, se requerirá de la presentación y aprobación de la GARANTÍA ÚNICA que deberá contener. A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario.

DECIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

DECIMA PRIMERA. IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal mantenimiento infraestructura educativa; según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000015 del 03 de junio del 2025 y registro presupuestal del 10 de junio del 2025 expedidos por el Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa, por valor de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($**23.681.500**)**.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMA SEPTIMA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma

por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y articulo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través de la Rectora, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato**.**

VIGÉSIMA SEGUNDA.SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) propuesta presentada por el contratista.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

HTA. PATRICIA DURAN CESPEDES
C.C. No. 31.891.431 de Cali (Valle)
Rectora
Contratante

CORPELEC S.A.S
NIT. 901.145.051 - 7

Contratista